

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 8577** *CONFLICTO positivo de competencia n.º 2790-2007, en relación con el Acuerdo de 21 de marzo de 2007, del Director Territorial de Territorio y Vivienda de la Comunitat Valenciana, por el que se ratifica la Orden de suspensión cautelar de las obras correspondientes al proyecto «Planta desaladora para garantizar los regadíos del Trasvase Tajo-Segura».*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia núm. 2790-2007, promovido por el Gobierno de la Nación en relación con el Acuerdo de 21 de marzo de 2007 del Director Territorial de Territorio y Vivienda de la Comunitat Valenciana por el que se ratifica la Orden de suspensión cautelar de las obras correspondientes al proyecto «Planta desaladora para garantizar los regadíos del Trasvase Tajo-Segura». Y se hace constar que por el Gobierno se ha invocado el art. 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación del Acuerdo impugnado, desde el 27 de marzo de 2007, fecha de interposición del conflicto.

Madrid, 17 de abril de 2007.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

- 8578** *CORRECCIÓN de errores de la Orden AEC/338/2007, de 12 de febrero, por la que se regula la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.*

Advertido error en la Orden AEC/338/2007, de 12 de febrero, por la que se regula la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 44, de 20 de febrero, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 7232, donde dice:

«f) Emitir informe, a solicitud del órgano proponente previo a la adjudicación de los siguientes contratos:

e 1)
e 2)»

debe decir:

«f) Emitir informe, a solicitud del órgano proponente previo a la adjudicación de los siguientes contratos:

f 1)
f 2)».

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

- 8579** *REAL DECRETO 478/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 308/1983, de 25 de enero, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria de aceites vegetales comestibles, en cuanto a las características físico-químicas del aceite refinado de girasol.*

La reglamentación técnico-sanitaria de aceites vegetales comestibles, aprobada por el Real Decreto 308/1983, de 25 de enero, establece las características del aceite refinado de girasol. Dicha disposición fue modificada por el Real Decreto 494/1990, de 16 de marzo, en lo referente a las características físico-químicas aplicables a los aceites refinados de girasol, para adecuar los criterios técnicos exigibles a estos aceites a las características reales de las variedades de girasol existentes en aquel momento.

En la actualidad se hace necesaria una nueva modificación de la reglamentación técnico-sanitaria de aceites vegetales comestibles, para adaptar la composición del aceite refinado de girasol a la de los aceites procedentes de las nuevas variedades de girasol producidas en España o procedentes del mercado internacional, y tener en cuenta las nuevas técnicas empleadas en el análisis de aceites. Todo ello permitirá una descripción y caracterización más correcta del producto y facilitará su identificación.

En la elaboración de este real decreto han sido consultadas las comunidades autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados, y ha emitido informe preceptivo la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria.

Este real decreto ha sido sometido al procedimiento de información previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas.